

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09016-19-0708-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 708

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	122,629.6
Muestra Auditada	122,629.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 122,629.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

La alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 4,985.1 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 2,499.4 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 115,145.1 miles de pesos, para un importe total de 122,629.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	AMH-LPNO-030-24	Rehabilitación de espacio público Parque Cañita con recurso del FAIS en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	4,985.1
			Total FAISMUN	4,985.1
2A	FORTAMUN	052-AMH-DGA-2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de video vigilancia.	2,499.4
			Total FORTAMUN	2,499.4
2B	PFM	052-AMH-DGA-2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de video vigilancia.	9,997.8
3	PFM	037-AMH-DGA-2024	Servicio de señalización horizontal en calles secundarias (suministro y aplicación).	9,557.3
4	PFM	041-AMH-DGA-2024	Adquisición de luminarias instaladas.	14,512.9
5	PFM	014-AMH-DGA-2024	Servicio de arrendamiento de patrullas.	32,434.4
6	PFM	019-AMH-DGA-2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.	11,750.5
7	PFM	AMH-LPNO-001-24	Ejecución de obras de los conceptos ganadores del presupuesto participativo 2024 (re encarpetao) y mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	32,862.3
8	PFM	AMH-IRSR-051-24	Apoyo técnico administrativo de concursos y contratos de obra pública.	1,491.4
9	PFM	AMH-LPNO-003-23	Rehabilitación de la infraestructura comercial (mercados) en la Alcaldía Miguel Hidalgo Mercado Escandón y Mercado San Isidro Anexo	2,538.5
			Total PFM	115,145.1
			Total del universo seleccionado	122,629.6

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por la alcaldía.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, 4 pagados con los recursos de las PFM 2024 y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 y del FORTAMUN 2024 por un total de 80,752.3 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de

acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; además, los expedientes de los contratos número 014-AMH-DGA-2024 y 019-AMH-DGA-2024 presentaron la documentación del proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, del expediente del contrato número 037-AMH-DGA-2024, se carece de la solicitud de cotizaciones y la cotización; del expediente del contrato número 041-AMH-DGA-2024, se carece de la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y la propuesta económica del proveedor; por último, del expediente del contrato número 052-AMH-DGA-2024, se carece del acta de apertura y la presentación de propuestas, además, la garantía de cumplimiento está incompleta, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

La alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número 037-AMH-DGA-2024, el oficio de solicitud de cotizaciones y la cotización; del contrato número 041-AMH-DGA-2024; el dictamen de excepción a la licitación pública, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de adjudicación y la propuesta económica del proveedor; por último, del contrato 052-AMH-DGA-2024, se presentó el acta de apertura y presentación de propuestas y la garantía de cumplimiento, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 80,752.3 miles de pesos, se observó que en los expedientes de los contratos número 037-AMH-DGA-2024, 041-AMH-DGA-2024 y 019-AMH-DGA-2024, no se presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios; del expediente del contrato número 052-AMH-DGA-2024 no se presentaron los resguardos de los bienes, el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios; y por último, del expediente del contrato número 014-AMH-DGA-2024 no se presentó el reporte fotográfico donde se aprecie el número de serie de las unidades arrendadas, el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto observado de 32,434.4 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024.

La alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios de los expedientes de los contratos con número 037-AMH-DGA-2024, 041-AMH-DGA-2024 y 019-AMH-DGA-2024, así como los resguardos de los bienes, el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios del expediente del contrato número 052-AMH-DGA-2024; además, se proporcionaron el reporte fotográfico donde se aprecia el número de serie de las unidades arrendadas, el contrato de apertura de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios del expediente del contrato número 014-AMH-DGA-2024, por un monto de 32,434,455.90 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FAISMUN 2024 y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024, por un total de 41,877.3 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; además, los expedientes de los contratos número AMH-LPNO-003-23 y AMH-LPNO-030-24 contaron con la información del proceso de adjudicación y de la contratación; sin embargo, en el expediente del contrato con número AMH-LPNO-001-24, se carece de la propuesta económica del contratista ganador y del acta constitutiva de la empresa concursante; y del expediente del contrato número AMH-IRSR-051-24 se carece del dictamen de excepción a la licitación pública y de las actas constitutivas de las empresas concursantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

La alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número AMH-LPNO-001-24, la propuesta económica del contratista ganador y el acta constitutiva de la empresa concursante; de igual manera, del contrato con número AMH-IRSR-051-24, se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y la aclaración sobre el dictamen de excepción a la licitación pública, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 5

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números AMH-IRSR-051-24 y AMH-LPNO-003-23, las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0708-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en

su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números AMH-IRSR-051-24 y AMH-LPNO-003-23, debido a que las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0708-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números AMH-IRSR-051-24 y AMH-LPNO-003-23, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 41,877.3 miles de pesos, se verifico que en el expediente del contrato número AMH-IRSR-051-24, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios; del expediente del contrato número AMH-LPNO-001-24, no presentaron las pruebas de laboratorio, contrato de la cuenta bancaria pagadora y estados de cuenta bancarios, por un monto de 32,862.3 miles de pesos; del expediente del contrato número AMH-LPNO-003-23, no presentaron la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, del acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 2,538.5 miles de pesos; ambos contratos pagados con recursos de las PFM 2024; asimismo, del expediente del contrato número AMH-LPNO-030-24, pese a que el concepto del gasto se encuentra comprendido en el rubro de urbanización y está previsto en catálogo de FAISMUN, no se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, además, no se presentó la justificación correspondiente de conformidad con la normativa; asimismo, se carece de la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, el acta de entrega-recepción de la obra, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 4,985.1 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024.

La alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, del expediente del contrato número AMH-IRSR-051-24; asimismo, se presentaron las pruebas de laboratorio, contrato de la cuenta bancaria pagadora y estados de cuenta bancarios, por un monto de 32,862,298.50 pesos, del expediente del contrato número AMH-LPNO-001-24; de igual manera, se presentó la documentación que acredita la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 2,538,534.96 pesos, del expediente del contrato número AMH-LPNO-003-23; por último, se proporcionó, la documentación que acredita el beneficio a la población objetivo de los recursos, relativa a los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIIS), la documentación que acredite la propiedad del inmueble donde se realizaron los trabajos en favor de la entidad, el acta de entrega-recepción de la obra, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y los estados de cuenta bancarios, por un monto de 4,985,098.24 pesos, respecto del expediente del contrato número AMH-LPNO-030-24, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 122,629.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número AMH/DGA/SRF/0027/2026 de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el

ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.



RECIBIDO
13 ENE 2025
OFICINA DE...
EDIFICIO...

SRD'S 1EAP
TUSB 110500

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS



Ciudad de México, a 12 de enero de 2026
Oficio Número: AMH/DGA/SRF/
/2026
0027

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Hago referencia al Acta de Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares No. 2024-0708-ARPRFOP-002, de la Auditoría 708, con título Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas la Participaciones Federales, en Municipios, practicada a esta Alcaldía, medio por el cual se da a conocer los resultados determinados por esa Entidad Fiscalizadora en la revisión realizada, concediendo un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar argumentaciones adicionales y documentación que justifiquen y aclaren las observaciones determinadas en las Cédulas de Resultados Finales.

Al respecto, en atención a las observaciones determinadas se remite la siguiente información:

RESULTADO 2:

Contrato 037-AMH-DGA-2024: "De la investigación de Mercado se anexa cuadro comparativo, sin embargo, no envían las solicitudes de cotización y cotizaciones"

Contrato 041-AMH-DGA-2024: "De la investigación de Mercado se anexa cuadro comparativo, sin embargo, no envían las solicitudes de cotización y cotizaciones."

No enviaron la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia."

Contrato 019-AMH-DGA-2024: "La fianza de cumplimiento del contrato está incompleta"

Al respecto, se envía oficio AMH/DGA/SRMSG/0064/2026 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el cual envía CD debidamente certificado con de acuerdo con lo siguiente:

Contrato 037-AMH-DGA-2024, que contiene:

- Sondeo de Mercado.
- Oficio de Solicitud de cotización de Grupo Tawer de México.
- Oficio de solicitud de cotización de Kay Ser Group.
- Propuesta económica Kay Ser Group.
- Propuesta económica Grupo Tawer de México.

Contrato 041-AMH-DGA-2024, que contiene:

- Cuadro de adjudicación directa.
- Oficios de invitación a proveedores
- Acto de fallo
- Propuesta económica Arquitectura Xtrema 7 S.A. de C.V.

RECIBIDO
13 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

1090

[Handwritten signature]

Parque Lira 94, Observatorio
Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México
Tel. (55) 5276 7700 Ext. 7284



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS



Adicionalmente, se indica que la autorización del titular de la dependencia para la contratación por adjudicación directa del contrato 041-AMH-DGA-2024, no le es aplicable derivado que esta adjudicación proviene de un procedimiento de Licitación Pública que fue declarado desierto, por lo que la contratación se realizó al amparo del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Distrito Federal, fracción IV que a la letra indica:

"Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:...

IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos." ...

Adicionalmente, el artículo 21 fracción VI del mismo ordenamiento faculta al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para dictaminar la procedencia de no celebrar Licitaciones Públicas que se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Distrito Federal, salvo los casos de las fracciones IV (que nos ocupa) y XII, así como del artículo 57 de este mismo precepto legal, en lo que indica que solo se deberán mencionar de manera informativa, por lo que no requieren autorización del Titular de la Alcaldía.

Contrato 019-AMH-DGA-2024 que contiene:

- Fianza de cumplimiento
- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.

RESULTADO 3:

Contratos 037-AMH-DGA-2024, 041-AMH-DGA-2024, 019-AMH-DGA-2024, 052-AMH-DGA-2024: *"Falta Apertura de Cuenta y Estado de Cuenta"*

Se remite Nota Informativa de la JUD de Contabilidad que incluye CD debidamente Certificado, con el cruce de cada pago por cada contrato y por cada clic con el estado de cuenta bancario, así como la apertura de la cuenta pagadora.

Contrato 014-AMH-DGA-2024. *"No enviaron reporte fotográfico de las unidades, en donde se pueda apreciar el número de serie."*

Al respecto se envía oficio AMH/CSC/JUDGES/008/2026 de la JUD de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana, el cual contiene CD, debidamente certificado con el Álbum Fotográfico de los números de serie de las unidades arrendadas, así como el listado en Excel de las unidades arrendadas, mismo que fue entregado durante la revisión de la auditoría 708 y detallado en los convenios de comodato entregados también durante la revisión por el equipo auditor.

Contrato 052-AMH-DGA-2024.

Se remite oficios AMH/DGA/SRMSG/0064/2026 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y AMH/CSC/JUDGES/008/2026 de la JUD de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana, medios por los cuales se remite, en los CD's anexos a cada oficio, Listado de Cámaras de Seguridad a las que se les dio mantenimiento correctivo y preventivo con este contrato, así como la relación de resguardos en Excel de las cámaras de Seguridad de la Alcaldía Miguel Hidalgo y archivos en PDF con los resguardos debidamente firmados por los servidores públicos responsables de las cámaras de vigilancia.

Parque Lira 94, Observatorio
Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México
Tel. (55) 5276 7700 Ext. 7284





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

RESULTADOS 4, 5 y 6.

Al respecto, se envía oficio AMH/DGO/0033/2026 de la Dirección General de Obras, medio por el que se remite USB certificada con información y documentación que acredita la solventación de lo observado en dichos resultados.

Adicionalmente, en relación con el **resultado 5**, en específico el contrato AMH-LPNO-003-23, en el que se determina que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, con fundamento en el artículo 51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Al respecto es importante señalar que la contratación realizada para la rehabilitación de la infraestructura comercial (mercados), en la Alcaldía Miguel Hidalgo Mercado Escandón y Mercado San Isidro Anexo, con el contrato AMH-LPNO-003-23, se realizó de origen en el ejercicio 2023 con recursos locales provenientes de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2023, por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, por lo que su contratación se realizó al amparo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, por lo cual no le es aplicable el fundamento legal citado en el resultado, ya que este es para contrataciones con recurso Federal y aunque por temas de ADEFAS se terminó de pagar en el ejercicio 2024 con participaciones federales a municipios, el procedimiento ya había sido realizado en el ejercicio 2023 y el fondo con el que se pagaron las ADEFAS proviene del ramo 28 de participaciones federales a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, derivado de que el supuesto fundamento legal infringido no le es aplicable a este contrato, se solicita tenerlo por solventado.

Por lo que hace al contrato AMH-IRSR-051-24 las justificaciones y documentación complementaria se detallan en el oficio AMH/DGO/0033/2026, anexo.

RESULTADO 7

Al respecto, se envía oficio AMH/DGO/0033/2026 de la Dirección General de Obras, medio por el que se remite USB certificada con información y documentación que acredita la solventación de lo observado en dicho resultado.

Asimismo, se remite Nota Informativa de la JUD de Contabilidad que incluye CD debidamente certificado con el cruce de cada pago con el estado de cuenta bancario, así como la apertura de la cuenta pagadora de los contratos **AMH-LPNO-001-24, AMH-IRSR-051-24, AMHLPNO-003-23 y AMH-LPNO-030-24**

Adicionalmente con respecto a la falta de documento que acredite la propiedad intervenida con el contrato **AMH-LPNO-030-24** para la rehabilitación del espacio público Parque Cañitas con recursos del FAIS en la Alcaldía Miguel Hidalgo, es importante señalar que los trabajos fueron realizados en el área de juegos del espacio público en cuestión, por lo que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 y la fracción III del artículo 20 de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México se tiene lo siguiente:

Artículo 19.- Se consideran bienes de uso común, aquellos que puedan ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, con las restricciones y limitaciones establecidas en ley. Los bienes de uso común del Distrito Federal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 20.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:

Parque Lira 94, Observatorio
Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México
Tel. (55) 5276 7700 Ext. 7284





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS



Adicionalmente, se indica que la autorización del titular de la dependencia para la contratación por adjudicación directa del contrato 041-AMH-DGA-2024, no le es aplicable derivado que esta adjudicación proviene de un procedimiento de Licitación Pública que fue declarado desierto, por lo que la contratación se realizó al amparo del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Distrito Federal, fracción IV que a la letra indica:

"Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:...

IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos." ...

Adicionalmente, el artículo 21 fracción VI del mismo ordenamiento faculta al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para dictaminar la procedencia de no celebrar Licitaciones Públicas que se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Distrito Federal, salvo los casos de las fracciones IV (que nos ocupa) y XII, así como del artículo 57 de este mismo precepto legal, en lo que indica que solo se deberán mencionar de manera informativa, por lo que no requieren autorización del Titular de la Alcaldía.

Contrato 019-AMH-DGA-2024 que contiene:

- Fianza de cumplimiento
- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.

RESULTADO 3:

Contratos 037-AMH-DGA-2024, 041-AMH-DGA-2024, 019-AMH-DGA-2024, 052-AMH-DGA-2024: "Falta Apertura de Cuenta y Estado de Cuenta"

Se remite Nota Informativa de la JUD de Contabilidad que incluye CD debidamente Certificado, con el cruce de cada pago por cada contrato y por cada clic con el estado de cuenta bancario, así como la apertura de la cuenta pagadora.

Contrato 014-AMH-DGA-2024. "No enviaron reporte fotográfico de las unidades, en donde se pueda apreciar el número de serie.

Al respecto se envía oficio AMH/CSC/JUDGESC/008/2026 de la JUD de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana, el cual contiene CD, debidamente certificado con el Álbum Fotográfico de los números de serie de las unidades arrendadas, así como el listado en Excel de las unidades arrendadas, mismo que fue entregado durante la revisión de la auditoría 708 y detallado en los convenios de comodato entregados también durante la revisión por el equipo auditor.

Contrato 052-AMH-DGA-2024.

Se remite oficios AMH/DGA/SRMSG/0064/2026 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y AMH/CSC/JUDGESC/008/2026 de la JUD de Gestión Estratégica de Seguridad Ciudadana, medios por los cuales se remite, en los CD's anexos a cada oficio, Listado de Cámaras de Seguridad a las que se les dio mantenimiento correctivo y preventivo con este contrato, así como la relación de resguardos en Excel de las cámaras de Seguridad de la Alcaldía Miguel Hidalgo y archivos en PDF con los resguardos debidamente firmados por los servidores públicos responsables de las cámaras de vigilancia.

Parque Lira 94, Observatorio
Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México
Tel. (55) 5276 7700 Ext. 7284





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS



III. *Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate y mejora de la calidad del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

IV. *Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;*

V. *Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; y*

VI. *Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.*

En conclusión, al ser un espacio público y de uso común el Parque Cañitas, de acuerdo con la normatividad señalada, es responsabilidad de la Alcaldía mantenerlo en condiciones óptimas de uso para los habitantes de la Ciudad de México.

Referente a la falta de documento que acredite la propiedad del contrato **AMH-LPNO-003-23**, se precisa que dicha obra fue realizada por medio de convenios de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2023, en el cual en el apéndice 1 se muestra el listado de mercados públicos de la Ciudad de México identificados como prioritarios y en el cual asignan recursos a cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México para su rehabilitación, en el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se asignaron recursos para la atención de los Mercados San Isidro Anexo y Escandón, por lo que derivado de que la intervención a dicho inmuebles fue por medio de convenios de colaboración, mismos que se anexan en el oficio AMH/DGO/0033/2026 de la Dirección General de Obras, no se requería acreditación de la propiedad del predio, adicionalmente el artículo 20 de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México considera los mercados públicos como bienes de uso común de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ANDRÉS ROSAS JASSO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y
ENLACE DE AUDITORÍA

C.c.c.e.p. Mauricio Tabe Echartea. – Alcalde en Miguel Hidalgo
Mtra. Eva Martínez Carbajal. – Directora General de Administración
C.P Arturo Marín Velázquez. – J.U.D. de Contabilidad

mauriciotabe@miquelhidalgo.gob.mx
evamartinez@miquelhidalgo.gob.mx
arturomarin@miquelhidalgo.gob.mx

AMV

Parque Lira 94, Observatorio
Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México
Tel. (55) 5276 7700 Ext. 7284



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras, ambas de la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 51, fracción VI.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.